



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 054/2021-MPL

Lambayeque, 31 de Diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 200/2021-MPL-ACM, el regidor José Antonio Eneque Soralez, en su calidad de Presidente de la Comisión de Protección y Conservación del Ambiente, presenta el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Diagnóstico Ambiental Local de la Provincia de Lambayeque.

Que, de acuerdo a los artículos 2°, inciso 22, y los artículos 66° al 69° de la Constitución Política del Perú; se establece que es deber primordial del ESTADO garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el ESTADO el que determine La Política Nacional del Ambiente, promoviendo la protección y el uso racional de los recursos naturales;

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en La Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 73° inciso 3.1 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por su parte otorga a las municipalidades competencias en relación a la protección y cuidado ambiental;

Que, la presente ordenanza se enmarca dentro de la Política Nacional del Ambiente al 2030, en una perspectiva orientada hacia el desarrollo sostenible, sustentada en la práctica de la concertación y la participación ciudadana.

Que, de acuerdo al Diagnóstico Ambiental Local realizado de manera participativa con los diferentes actores de la población representados en la COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM LAMBAYEQUE, en la provincia existen problemas asociados a la gestión ambiental; reconociendo entre ellos la inadecuada gestión integral de residuos sólidos, contaminación de las fuentes agua y suelo por agroquímicos, deforestación y uso incontrolado de recursos naturales.

Que, con la constitución de la COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL conformada por representantes de las organizaciones e instituciones estatales y privadas y la participación activa de la sociedad civil organizada de la Provincia de Lambayeque, se inició un proceso de concertación y diálogo para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática de la provincia y particularmente de la situación ambiental, que tiene como uno de sus productos iniciales la realización de los instrumentos de gestión ambiental de la provincia: El Diagnóstico Ambiental Local – DAL, El Plan de Acción Ambiental Local – PAAL, La Agenda Ambiental Local – AAL, La Política Ambiental Local – PAL, y la puesta en marcha del Sistema local de gestión Ambiental – SLGA, cuyos documentos han sido reconocidos en la presente ordenanza;

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 22 FEB 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Soralez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES
Abog. Mónica Patricia Vicosquis Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."

ORDENANZA MUNICIPAL N° 054/2021-MPL-PÁG. 02



Que, el Gobierno Local requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de gestión ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones urbanas y rurales, públicas, privadas y a la sociedad civil, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los pobladores de la provincia; y, la presente Ordenanza, contempla la Política Ambiental Local de la Provincia de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprobó la POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE al 2030. La Política Nacional del Ambiente considera como problema público a la "DISMINUCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PROVEEN LOS ECOSISTEMAS QUE AFECTAN EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL". Esta pérdida de servicios ecosistémicos (aire limpio, agua limpia, bosques, paisajes, suelos, entre otros), tiene causas diversas como la pérdida de la diversidad biológica, la deforestación, la contaminación del aire, agua y suelos, la emisión de gases de efecto invernadero (GEI), la débil gobernanza ambiental, procesos productivos poco ecoeficientes y el inadecuado comportamiento ambiental ciudadano. Esto tiene como consecuencia el deterioro de la salud de los peruanos, la mayor vulnerabilidad a desastres y también afecta el capital natural, del cual muchos peruanos obtienen su sustento diario.

Que, la Política Nacional del Ambiente, plantea como situación futura deseada al 2030, que el Perú disminuya la fragilidad de sus ecosistemas, conserve su biodiversidad y recupere los servicios ecosistémicos, de tal manera que se contribuya con la mejora en la calidad de vida de las personas. Para lograrlo, entre los objetivos de la Política Nacional del Ambiente, se establece la necesidad de reducir la pérdida de la biodiversidad y los niveles de deforestación, reducir la contaminación del aire, del agua y el suelo y mejorar la gestión de los residuos sólidos. Se plantea también lograr al 2030, una reducción de la vulnerabilidad al cambio climático, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y una mejora de la ecoeficiencia de la producción de bienes y servicios, públicos y privados, para pasar a una economía circular, que aproveche al máximo los recursos; todo esto fortalecido con la mejora en la gobernanza, investigación y la educación ambiental.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2013, se crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Lambayeque.

Que, mediante Informe N° 478-2021/MPL-GM-GDSPyGA, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, concluye que, considerando que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, resulta pertinente la aprobación del Diagnóstico Ambiental Local-DAL- de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Que, mediante Informe Legal N° 160-2021/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Diagnóstico Ambiental Local de la Provincia de Lambayeque, se encuentra de los parámetros legales vigentes, tal como se estipula en la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, debiendo ser aprobado por el Pleno de Concejo Municipal.

Que, La Municipalidad Provincial de Lambayeque tiene como política la promoción de la gestión sostenible de los recursos naturales con la finalidad de integrar la lucha contra la degradación ambiental; en cumplimiento de sus competencias adicionales previstas en el artículo 141 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 3 del artículo 73° de la acotada norma.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 22 FEB 2022

Ing. [Firma] Alvarado
Alcalde

SECRETARIO GENERAL
Abog. Marco Antonio Nieto Ríos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ORDENANZA MUNICIPAL N° 054/2021-MPL-PÁG. 03

Que, mediante Oficio N° 219/2021-MPL-SR, la Comisión de Protección y Conservación del Ambiente, integrada por los regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía y Delia María Gamero Silvestre, en mérito a los considerandos expuestos, concluye que de conformidad al Informe Técnico N° 478-2021/MPL-GM-GDSPyGA, el Diagnóstico Ambiental de la Provincia de Lambayeque se ha elaborado con participación del CAM y de manera participativa con las municipalidades distritales, por lo que atendiendo a lo señalado en el Informe Legal N° 160-2021/MPL-GAJ, el proyecto de ordenanza debe ser aprobado por el Pleno del Concejo Municipal.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 30 de Diciembre del 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, y Delia María Gamero Silvestre, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL LOCAL, DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE

Artículo 1.- APROBAR el DIAGNOSTICO AMBIENTAL LOCAL – DAL – de la Provincia de Lambayeque, contenida en el **ANEXO 01** que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- APROBAR la Implementación del SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL – SLGA de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Artículo 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- ENCARGUESE a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución

Interesado

Alcaldía.

Secretaría General

G. Municipal

G. Administración y Finanzas

G. Asesoría Jurídica

G. Planeamiento y Presupuesto.

G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico.

G. de Recursos Humanos

G. Administración Tributaria

G. de Infraestructura y Urbanismo.

G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

Sub Gerencia de Medio Ambiente

Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa

Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación.

Portal Transparencia

Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INGENIERÍA INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Nietosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe